

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 18 de agosto de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el señor apoderado judicial de COOUNISET, pidiendo la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOUNISET NIT N°900.252.146-2
APODERADO: ERNESTO ALEX GONZALEZ ORTEGA C.C 11.032.625
DEMANDADO: IBIS MARIA LAGARES AYAZO C.C. N°26.171.761
RADICADO: N°23-686-40-89-001-2012-00019-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a cargo del presente proceso, en razón a que a través de auto de fecha 19 de octubre del 2021, se aprobó la liquidación adicional del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, al apoderado judicial de COOUNISET , Doctor ERNESTO ALEX GONZALEZ ORTEGA, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase el pago de los depósitos judiciales al apoderado judicial de COOUNISET, Doctor ERNESTO ALEX GONZALEZ ORTEGA, hasta cubrir la totalidad de la obligación, de conformidad a lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fb444d1a6c51f3d28d932cd9d8c9c03b613866b01ade328552ce162b71179ce

Documento firmado electrónicamente en 18-08-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>